

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE : CCUL 036-2025; CONTR 2025- 210813

TÍTULO: OBRAS DE CONSERVACIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN INTEGRAL DE DETERMINADAS EDIFICACIONES DEL ENCLAVE MONUMENTAL SAN ISIDORO DEL CAMPO. ALMAZARA (LOTE 1) Y PÓSITO Y ALMACÉN (LOTE 2).

DESCRIPCIÓN: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha detectado un error material en el anexo I del PCAP que rige la presente licitación en el apartado 8.B.” Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas / CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 1. Proposición económica 45 Puntos.”

SEGUNDO.- El citado error material aparece en los siguientes documentos: Modificación de la memoria justificativa, de 29 de mayo; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Informe aclaratorio-documento explicativo de los cambios realizados en memoria y PCAP con informe AJ-CCD 2025/56.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el que se recoge: “*Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la descripción de la valoración de la oferta económica conforme a la fórmula reflejada en la Memoria justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe aclaratorio-documento explicativo de los cambios realizados en memoria y PCAP con informe AJ-CCD 2025/56, y así,

donde dice:



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		03/07/2025 13:49:54	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwE290v9C1Nhe1Zv8uKaY31xju4		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación, que será CERO, la obtendrá la oferta económica más alta que sea igual o inferior al presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Debe decir:

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Frente a la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 112 LPACAP).

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		03/07/2025 13:49:54	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwE290v9C1Nhe1Zv8uKaY31xju4		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/